INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	91/2010
FECHA	26/08/2010
INSTITUCIÓN	Gobierno Departamental de Boquerón
AUTORIDAD FIRMANTE	WALTER STOCKEL N –Gobernador
Expediente Nº	11381/10
CONTRATO	37/09
FECHA CONTRATO	16/11/2009
PROCEDIMIENTO	Licitación Concurso de Oferta LCO 10/09
OBJETO	Construcción de Taller y Lavadero para la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación de Boquerón – Nueva Sede
CONTRATISTA	Ing. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE
REPRESENTANTE	Ing. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE
RUC Nº	903416-1
MONTO CONTRATADO	Gs. 239.356.931.-
ID LLAMADO Nº	152813/09
C.C. N°	22017-09-47302

1. ANTECEDENTES:

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la ley Nº. 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **Gobernación de Boquerón** y la firma **Ing. Jorge Fernando Díaz Lavigne** en el marco de la *"Licitación por Concurso de Oferta Nº 10/09 Construcción de Taller y Lavadero para la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación de Boquerón – Nueva Sede".*

1.2. Por Nota DNCP/DVC **Nº 13988/10** de fecha **23/07/10**, es requerida toda la documentación inherente al contrato *supra* mencionado, a través de la cual se solicitaron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoria Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A.U. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Cronogramas de Obras.
- Adenda(s) contractual (s) que hubiere(n).
- Certificados de Obras quincenales emitidos.
- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivas.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas definitivas, (si las hubiere).
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (si la hubiere).
- Garantías de Anticipo.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Seguros presentados.
- Notas de Obras.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Acta de inicio de obras.
- Libro de obras.
- Orden de ejecución y/o acta de obras.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Solicitud de prorrogas y sus concesiones (si las hubieren)
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.3. En fecha **05/08/10,** es recibido el expediente ingresado por Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional, bajo **Nº 011381/10**, con 47 fojas sin foliar, que contiene documentación inherente al contrato en análisis, entre los que se encuentran los siguientes:

- Orden de Pago Nº 08810
- Orden de Compra 811
- Recibo de Dinero Nº 000726
- Factura Nº 001-001-000563
- Nota solicitando la devolución de la Retención caucional
- Autorización al Arq. Carlos Aquino a gestionar cobros ante la Gobernación
- Fotocopia C. I Nº 903416 de Jorge Díaz Lavigne
- CC Código de Contratación

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

- Comprobante de Retención 001-001-000571
- Fotocopia de cheque de la Gobernación por Gs. 11.924.328.-
- Orden de Pago 08806
- Orden de Compra 809
- Recibo de Dinero 000725 de fecha 28/02/10
- Factura 001-001-000556 por Gs. 107.710.619.- de fecha 21/12/10
- Comprobante de Retención Nº 001-001-000567
- Autorización de Jorge Díaz Lavigne al Arq. Carlos Raúl Aquino a gestionar cobros de las obras y retiro de cheques.
- Fotocopia de C.I. Nº 903416 de Jorge Díaz Lavigne
- Nota solicitando pago del certificado de obras Nº 1
- Fotocopia de Certificado de Obras
- Fotocopia Póliza de Seguro Nº 01796 caución/ejecución contrato, de El Sol del Paraguay de seguros y Reaseguros, por Gs. 24.000.000.-
- Fotocopia Póliza de Seguro Nº 00558 caución/garantía de anticipo, de El Sol del Paraguay de Seguros y Reaseguros, por Gs. 120.000.000.-
- Fotocopia del Contrato Nº 37/2009.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos remitidos por la U.O.C. de la Gobernación del Departamento de Boquerón.

Igualmente, ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha **04/08/10**, para la constatación de la ejecución de la obra objeto del contrato, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.), verificables a simple vista.

Considerando que la verificación fue llevada a cabo por funcionarios de la Dirección, que no cuentan con el conocimiento técnico específico para expedirse con precisión pericial sobre las características técnicas de la obra, las observaciones dadas en el presente informe, no constituyen un dictamen técnico.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificaciones

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. COMENTARIOS:

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el RUC de **JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE** en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco, en dicho informe se menciona que ***"a la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

Del análisis de los documentos contenidos en el expediente que fuera entregado por el titular de la Unidad Operativa de Contratación así como de la verificación *in situ*, se desprende cuanto sigue:

3.1. Ejecución de contrato

El contrato entre la Gobernación de Boquerón y la firma Ing. Jorge Díaz Lavigne, fue suscrito en fecha **16/11/09.** El plazo de vigencia del mismo es hasta el **31/12/09 (o sea 45 días)**, por un monto total de **Gs. 239.356.931.-**

Sin embargo, en el PByC establece en su PARTE 2 – OBRAS REQUERIDAS SECCION V- ALCANCE DE OBRAS punto 2. Periodo de construcción: *"El contratista deberá ejecutar las obras en un plazo de **60 días** calendarios contados a partir de la orden de inicio".* Por otro lado, en las Condiciones Especiales del Contrato, punto 19.1 menciona *"Plazo de ejecución **50 (cincuenta días)**, excluido el período de movilización definido en la Sub cláusula 28.1 de las CGC. El acta de inicio de obras se realizará al día hábil siguiente de la suscripción del contrato, momento desde el cual se computará el plazo establecido para la terminación de la obra. El acta de inicio de obras deberá estar avalado por el Fiscal de Obras asignado por la Convocante".*

Como se puede ver el contrato establece que la vigencia del mismo es hasta el 31/12/09, o sea 45 días calendarios luego de la firma del mismo (16/11/09), pero como se inicia al día hábil siguiente de la suscripción del contrato, fenece el 05/01/10 (tomando la fecha del CEC), y en consecuencia, su vencimiento acaece antes de que concluya el plazo de ejecución.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Cabe recordar que en todos los casos la vigencia del contrato debe ser igual o mayor que la del plazo de ejecución, porque en caso contrario, el documento deja de tener validez antes de que se cumpla dicho plazo, e incluso, puede no ser tenido como existente al momento de aplicar las multas por atrasos, en caso que los hubiera.

Por otro lado, como se ve, existen puntos contrapuestos entre los documentos contractuales, pues las CEC otorga un plazo de 50 días y la Sección V del PByC dice 60 días, por lo que ésta Dirección toma como válida lo especificado en el CEC por que en el contrato firmado entre las partes, en su punto 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO en su último párrafo enumera los documentos integrantes del mismo, dice: *"En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente",* y las C.E.C. se encuentran en segundo lugar, por encima del PBC.

3.2 Garantía de cumplimiento de contrato y demás pólizas.

El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato (C.G.C.6.1.1.) será de 10 (diez) por ciento del monto del contrato. El período de validez de la citada garantía será hasta la recepción definitiva de la obra, la liberación de la misma tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días posteriores a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra.

Entre los documentos recibidos, consta la fotocopia de la Póliza de Seguro Nº 01796-000 en concepto de Caución/Ejecución de Contrato por Gs. 24.000.000.- (veinticuatro millones de guaraníes) con vencimiento 09/02/10 de EL SOL DEL PARAGUAY CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. que cumple con el monto y vigencia del contrato firmado entre las partes.

FONDO DE REPARO: Del monto de cada pago al contratista se deducirá 5% en dicho concepto (C.G.C. 6.2.2.) **la cual no podrá ser sustituido por una póliza de seguros,** establecen las Condiciones Especiales del Contrato CEC.
Al respecto, cabe mencionar la Ley 2051 que expresa: Artículo 39.- GARANTÍAS "En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contable

definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante".

Si bien la ley dice "...a satisfacción de la contratante", sin embargo al no aceptar debería explicar los motivos que indujeron para no aceptar una póliza en dicho concepto.

En la planilla de Certificado de Obras figura el monto descontado en dicho concepto por Gs. 11.967.847.-(once millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete). Y en virtud al Art. 39° de la ley 2051 que dice *"...y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva"*, la misma es devuelta por Orden de Pago N° 08810 de fecha 30/12/09 correspondiente a la factura N° 001-001-00563 emitida en dicho concepto por la contratista en igual fecha que la orden de pago. Sin embargo **llama la atención que el recibo de dinero de la contratista tiene fecha 28/02/10 es decir, dos meses luego del pago.**

Obs: La contratista denomina "Retención Caucional" al Fondo de Reparos.

POLIZAS DE SEGURO: En las condiciones especiales del contrato CEC suscripto, se menciona en el punto CGC 6.3.1. lo siguiente:

- Seguro contra daños a terceros : 20% del valor del contrato
- Seguro contra accidentes de trabajo : 20% del valor del contrato
- Seguro contra los riesgos en la zona de obras : 20% del valor del contrato

Con respecto a dichas pólizas de seguros, no obran datos de las mismas entre las documentaciones recibidas por ésta Dirección.

"El anticipo será de 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, previa presentación por parte del contratista de una garantía por el 100% (cien por ciento) del monto anticipado y por plazo igual al de la ejecución de la obra. Dicho anticipo de los pagos incluidos en el contrato se reembolsará deduciendo del porcentaje equivalente de cada certificación que presente el contratista.

El 50% (cincuenta por ciento) del saldo final del precio contratado se pagará conforme certificaciones mensuales por rubros ejecutados y concluidos y por etapa conforme al cronograma de ejecución aprobado por el Administrador del Contrato".

EEUU N° 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Entre las documentaciones recibidas, se encuentra la fotocopia de la garantía de anticipo de EL SOL DEL PARAGUAY CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Nº 0058-000 con vigencia desde el 09/11/09 hasta el 09/01/10 por Gs. 120.000.000.- (ciento veinte millones de guaraníes), que cubre en fecha y monto lo estipulado en las condiciones del contrato suscripto.

3.3 Certificado de Obras.

Como puede apreciarse más abajo, el certificado Nº 1 ya es por la totalidad de los trabajos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

CERTIFICADO DE OBRAS

Item	Códigos de Catálogo	REFERENCIAS	UNIDAD	CONTRATO CANT.	CONTRATO PRECIO UNITARIO	CONTRATO PRECIO TOTAL	CERTIFICADOS Cantidades ANTERIOR	Cantidades ACTUAL	Cantidades ACUMULADO	Cantidades PORCENT	Montos ANTERIOR	Montos ACTUAL	Montos ACUMULADO	Montos PORCENT
1	72131601-002	TRABAJOS PRELIMINARES												
		Replanteo y marcación	m2	271,11	3.180	862.130		271,11	271,11			862.130	862.130	100,00%
		Excavación para zapatas y viga cadena	m3	37,36	47.700	1.782.072		37,36	37,36			1.782.072	1.782.072	100,00%
2	72131601-003	FUNDACION												
		Zapatas de H°A°	m3	6,56	1.880.970	12.339.163		6,56	6,56			12.339.163	12.339.163	100,00%
		Viga cadena de H°A° 0,13x0,30, debajo de la mampostería a construir.	ml	96,45	102.951	9.929.624		96,45	96,45			9.929.624	9.929.624	100,00%
3	72131601-004	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO												
		Pilares	m3	3,9	2.198.970	8.575.983		3,90	3,90			8.575.983	8.575.983	100,00%
		Viga cadena de H°A° 0,13x0,20, sobre la mampostería a construir.	m3	3,76	102.951	387.096		3,76	3,76			387.096	387.096	100,00%
		Piso de H°S° de 12 cm de espesor	m2	286,41	183.725	52.620.677		286,41	286,41			52.620.677	52.620.677	100,00%
4	72131601-007	ESTRUCTURA METALICA												
		Techo de estructura metálica con chapa zinc de 20pies, sobre tirantes de madera de 2"x5" y vigas de reticulado metálico	m2	159	222.600	35.393.400		159,00	159,00			35.393.400	35.393.400	100,00%
5	72131601-005	MAMPOSTERIA												
		Mampostería de elevación de 0,15, de ladrillo de ladrillo hueco visto una cara	m2	309,96	60.420	18.727.783		309,96	309,96			18.727.783	18.727.783	100,00%
6	72131601-006	AISLACION												
		Aislación horizontal p/ 0,15, con recubrimiento de 1:3 + 2 manos de asfalto líquido	ml	72,8	17.334	1.261.915		72,80	72,80			1.261.915	1.261.915	100,00%
7	72131601-008	REVOQUE												
		Revoque de pared interior 1 capa interior 1:4:16	m2	309,96	26.633	8.255.165		309,96	309,96			8.255.165	8.255.165	100,00%
		Revoque de pared exterior 1 capa 1:4:16 + hidrófugo	m2	52,33	29.813	1.560.114		52,33	52,33			1.560.114	1.560.114	100,00%
		Revoque de pilares 3 caras (10cm,20cm,10cm)	unid	16	89.438	1.431.008		16,00	16,00			1.431.008	1.431.008	100,00%
8	72102601-001	CARPINTERIAS												
		Ventana tipo balancín de 1,60 x 0,40	unid	9	318.000	2.862.000		9,00	9,00			2.862.000	2.862.000	100,00%
		Puertas corredizas de caño 40x80x1,60 y chapa doblada N° 18, 3,00 x 3,25	unid	3	6.360.000	19.080.000		3,00	3,00			19.080.000	19.080.000	100,00%
9	72131601-012	PINTURAS												
		De pared al látex interior o similar, sin enduido	m2	309,96	11.015	3.414.209		309,96	309,96			3.414.209	3.414.209	100,00%
		De pared al látex exterior o similar sin enduido	m2	52,33	11.810	618.017		52,33	52,33			618.017	618.017	100,00%
		De pared vista con silicona	m2	257,63	10.176	2.621.643		257,63	257,63			2.621.643	2.621.643	100,00%
		Pintura al esmalte sintético en balancines	unid.	9	303.515	2.731.635		9,00	9,00			2.731.635	2.731.635	100,00%
		Pintura al esmalte sintético en portones	unid.	3	421.549	1.264.647		3,00	3,00			1.264.647	1.264.647	100,00%

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual
DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
SGS
200 PARAGUAY BICENTENARIO

10	71131601-001	Instalación eléctrica:												
		Medidor Trifásico (gestión y colocación)	gl	1	3.180.000	3.180.000		1,00	1,00			3.180.000	3.180.000	100,00%
		Tablero principal	unid	1	795.000	795.000		1,00	1,00			795.000	795.000	100,00%
		Tablero seccional	unid	1	556.500	556.500		1,00	1,00			556.500	556.500	100,00%
		Artefactos de iluminación fluorescente 1x40w	unid	21	238.500	5.008.500		21,00	21,00			5.008.500	5.008.500	100,00%
		Artefactos de iluminación fluorescente 2x40w	unid	8	174.900	1.399.200		8,00	8,00			1.399.200	1.399.200	100,00%
		Llaves de 1 punto y toma	unid	2	190.800	381.600		2,00	2,00			381.600	381.600	100,00%
		Llaves de 2 puntos y toma	unid	1	286.200	286.200		1,00	1,00			286.200	286.200	100,00%
		Doble toma monofásica de media altura	unid	11	190.800	2.098.800		11,00	11,00			2.098.800	2.098.800	100,00%
		Toma especial monofásica con tierra	unid	4	397.500	1.590.000		4,00	4,00			1.590.000	1.590.000	100,00%
		Acometida, hasta 30 m, y entrada frente al tablero.	unid	1	715.500	715.500		1,00	1,00			715.500	715.500	100,00%
11	72102304-005	Desagüe Pluvial:												
		Tanque reservorio tipo algibe (ver detalle)	unid	2	12.720.000	25.440.000		2,00	2,00			25.440.000	25.440.000	100,00%
		C. I. de 40 x 40 cm		3	238.500	715.500		3,00	3,00			715.500	715.500	100,00%
		Cunetas Calvanizadas, desarr = 40 cm	ml	52,9	79.500	4.205.550		52,90	52,90			4.205.550	4.205.550	100,00%
		Caño 150 mm de diámetro, incluye bajada	ml	15	63.600	1.590.000		25,00	25,00			1.590.000	1.590.000	100,00%
		Rejilla continua de piso, metálica (ver detalle)	ml	23,8	238.500	5.676.300		23,80	23,80			5.676.300	5.676.300	100,00%
		TOTAL EN GUARANIES:				239.356.931			TOTAL CERTIFICADO		0	239.356.931	239.356.931	100,00%
									DEV. DE ANTICIPO (SALDO)			119.678.465	119.678.465	
									RETENCIÓN CAUCIONAL			11.967.847	11.967.847	
									TOTAL A COBRAR			107.710.619		

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Teléfono: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
SGS
200 PARAGUAY BICENTENARIO

En los planos que forman parte del PByC figura la construcción de un lavadero, y en la verificación ***in situ*** no se pudo hallar tal construcción, salvo el Taller que si fue verificado en su totalidad. Al respecto, en la pag. 104 del Pliego de Bases y condiciones dice:

*"**CONSIDERACIONES GENERALES** Las obras que figuren en los planos, aún cuando no hayan sido expresadas en esta memoria, así como aquellos que se consideren imprescindibles para el funcionamiento satisfactorio del edificio se considera de hecho en la obligación de ser incluidas en la propuesta correspondiente al contratista.*

Queda terminantemente prohibido introducir modificación en ningún elemento del proyecto, sin orden escrita de la Dirección de Obra".

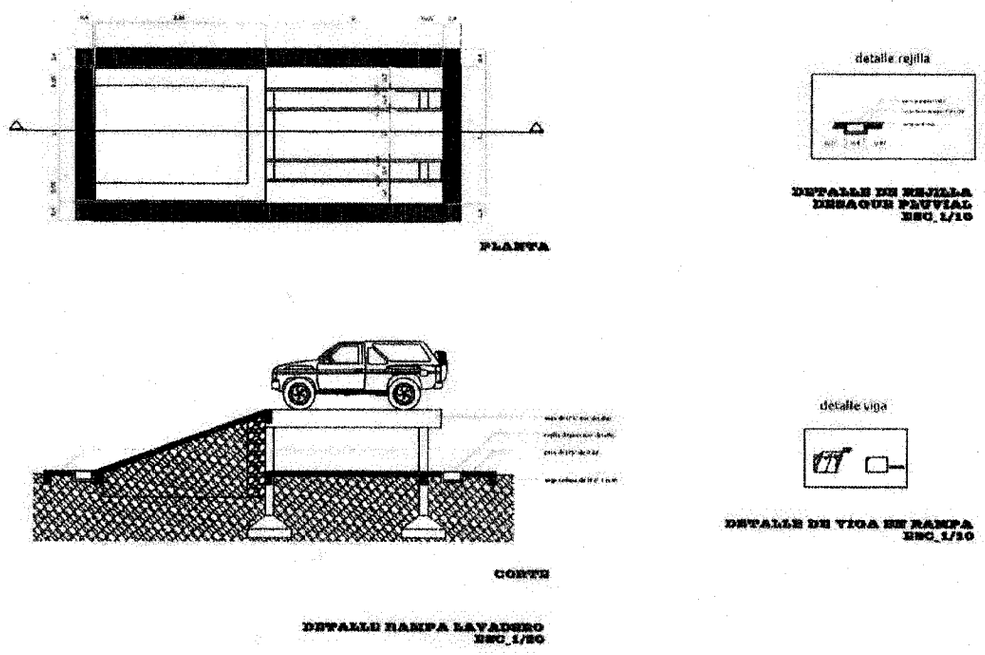

3.4 DEL PAGO.

El valor del presente **Contrato N° 37/09 queda fijado en la suma de Gs.239.356.931.-** (Gs. Doscientos treinta y nueve millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y un guaraníes) IVA Incluido, a pagar de la siguiente manera: ANTICIPO: del 50% (cincuenta por ciento) – Gs.119.678.465.- Guaraníes ciento diez y nueve millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco; el 50% restante se pagará conforme certifi-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

caciones mensuales por rubros ejecutados y concluidos y por etapa, conforme al cronograma de ejecución aprobado por el Administrador.

La gobernación deberá realizar el pago indefectiblemente en un plazo no mayor de 60 días calendario a partir de la fecha de presentación de las facturas acompañadas de las Certificaciones correspondientes. A los montos facturados se les practicarán las retenciones de RENTA (2% sobre el monto total de la factura), IVA (3% sobre el monto total de la factura), Ley 2051 (0,4%).

Entre las documentaciones recibidas en ésta Dirección, por parte de la UOC de la Gobernación de Boquerón, se observa la Orden de Pago Nº 08806 de fecha 29/12/09 que corresponde a la factura Nº 001-001-000556 del contratista, de fecha 21/12/09 cuya liquidación es la siguiente:

IMPORTE FACTURA IVA INCL.	Gs.	107.710.619.-(*)
IVA	Gs.	9.791.874.-
NETO	Gs.	97.918.746.-
DNCP (0,4%)	Gs.	391.675.-

(*) Corresponde a su Certificado Nº 1 que es también la final (un solo pago).

No se le han practicado las deducciones de IVA y RENTA que figuran en las Condiciones Especiales del Contrato CEC que dice: "...Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

4. Verificacion *in situ*.

Por Nota **Nº 14704/10,** de fecha **03/08/10,** se designó a funcionarios de la Dirección Nacional, para efectuar una verificación *in situ* de la obra objeto del contrato. La nota fue recibida en el mismo día por el representante del titular de la UOC Víctor Martínez.

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Dicha verificación fue llevada a cabo en fecha **04/08/10**. A continuación, se pueden apreciar algunas fotografías tomadas por el equipo verificador:

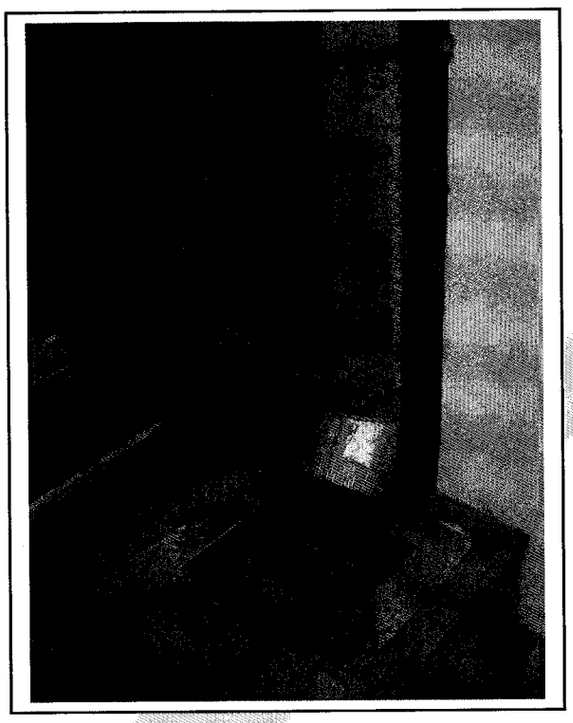

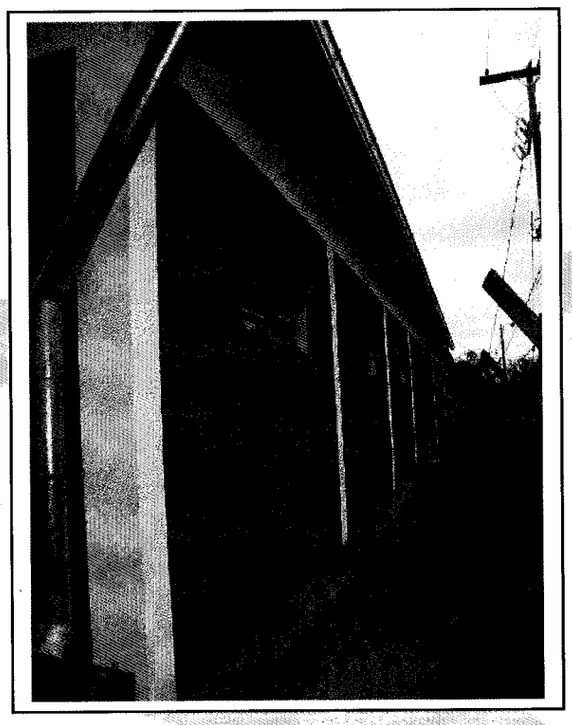

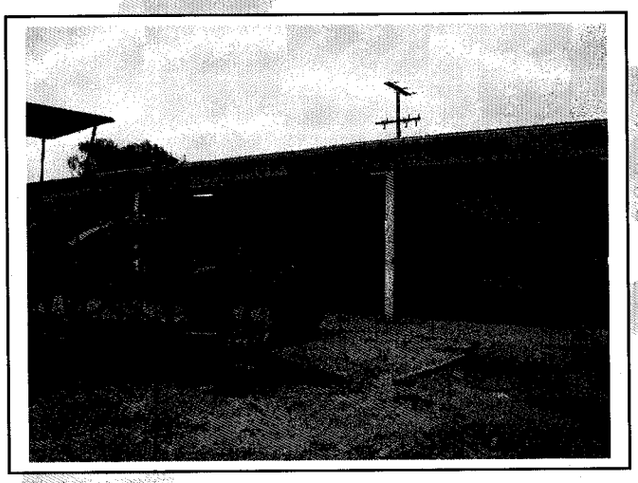

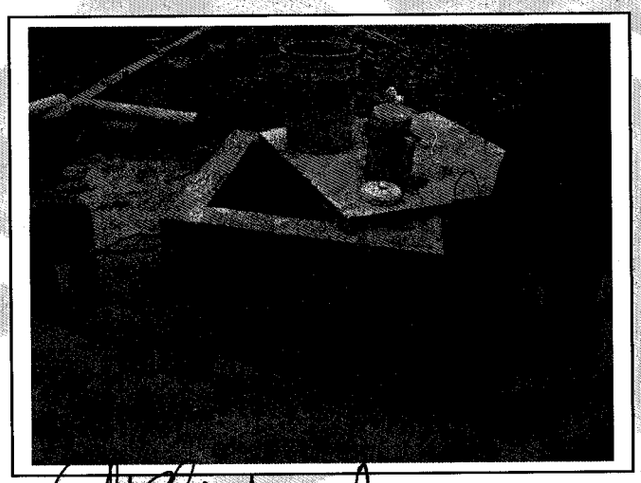

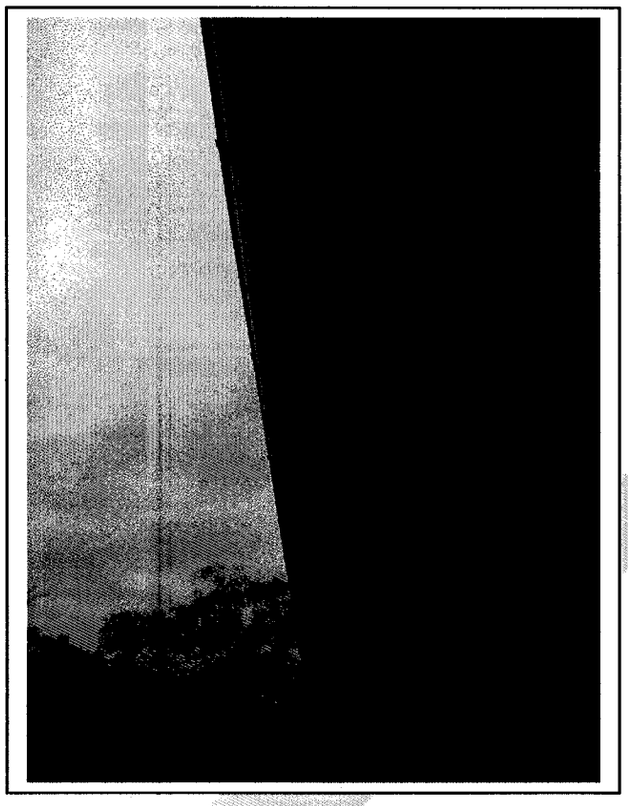

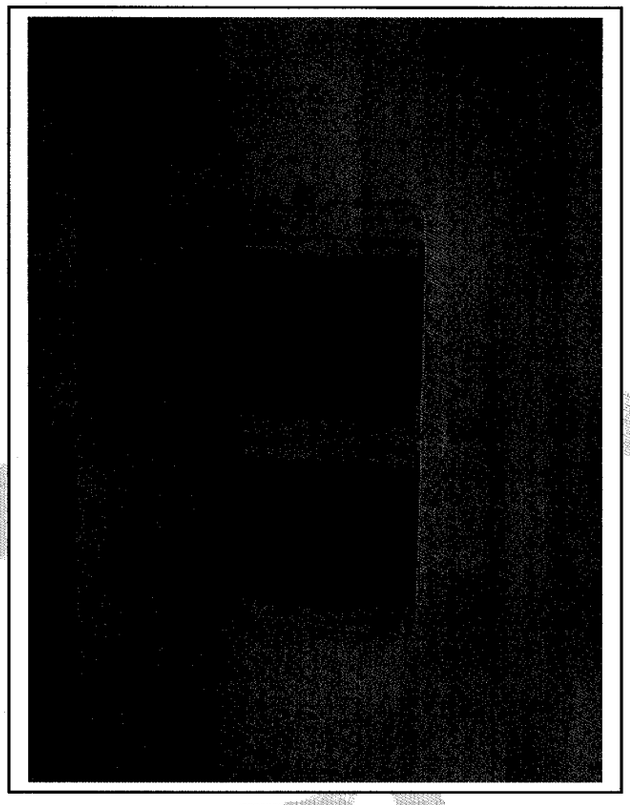

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Documental

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

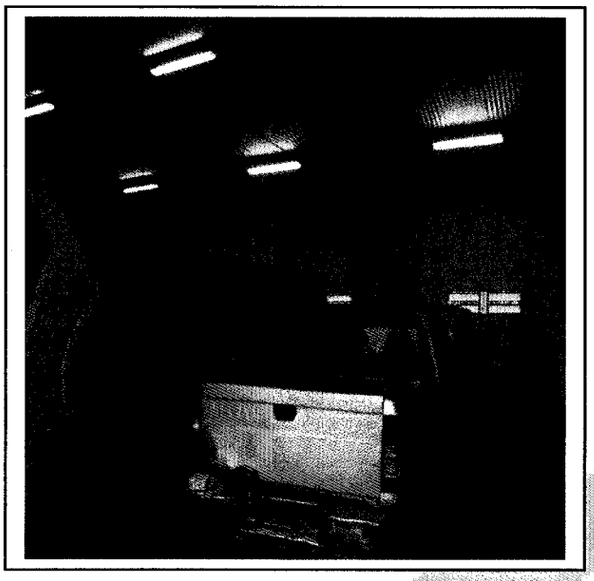

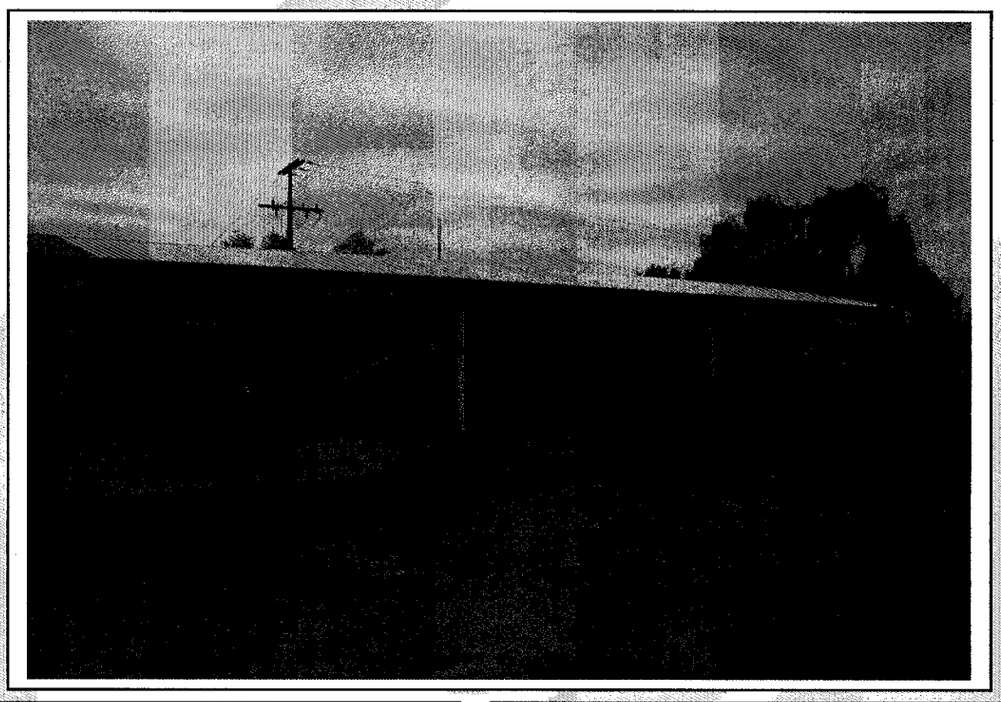

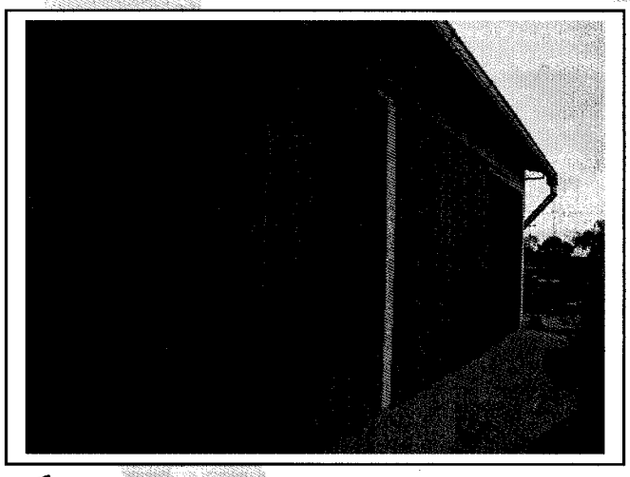

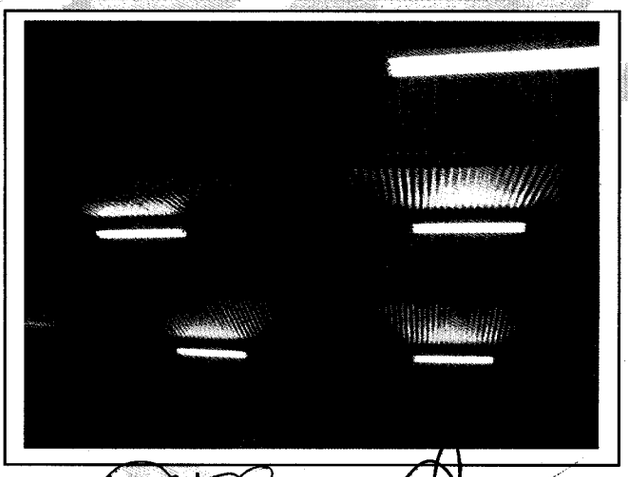

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Con respecto al lavadero, el mismo no fue realizado y solo se encontraron las rejillas para el mismo, según las fotos siguientes:

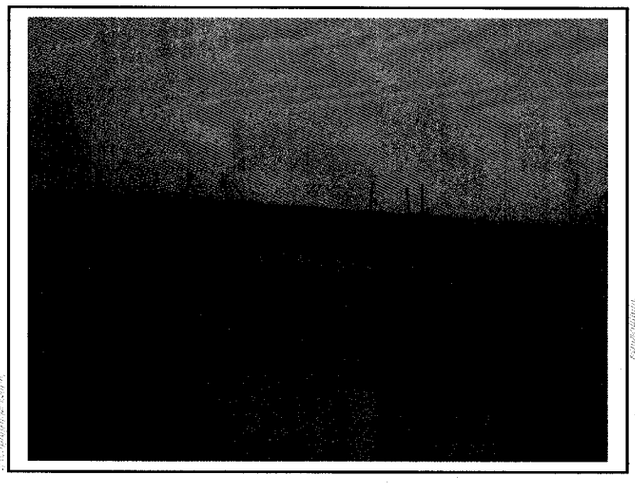

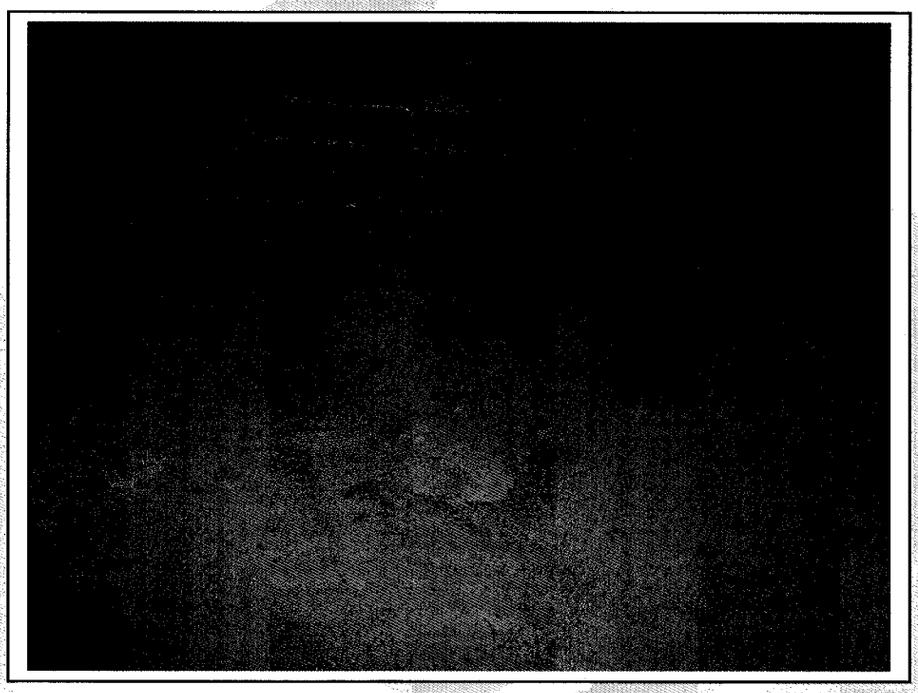

Externamente cumple con las EE.TT pues el tinglado para éste efecto si fue construido.

5. CONCLUSIONES

5.1 No han presentado la totalidad de documentos que fueran requeridos en la nota DNCP/DVC N° 13988 de fecha 23/07/10 recibida en la misma fecha por Lourdes Rojas vía fax, en contravención al Art. 20° de la Ley N° 3439/08 y la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

EEUU N° 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

5.2 Se desconoce la fecha en que fueron emitidas y efectivamente entregadas a la Gobernación de Boquerón, las pólizas de seguro contra terceros, contra accidentes de trabajo, contra riesgos en la zona de obras (de existir), porque tales documentaciones no fueron recibidas por parte de esta Dirección.

5.3 En el Pliego de Bases y Condiciones dice que contratista deberá ejecutar las obras en un plazo de 60 días calendarios contados a partir de la orden de inicio. Sin embargo, las Condiciones Especiales del Contrato CEC dice 50 días.

5.4 El Contrato establece que la vigencia del mismo es hasta el 31/12/09, o sea 45 días calendarios luego de la firma del mismo (16/11/09), pero como se inicia al día hábil siguiente de la suscripción del contrato, fenece el 05/01/10 (tomando la fecha del CEC), y en consecuencia, su vencimiento acaece antes de que concluya el plazo contractual de ejecución.

5.5 La Orden de Pago Nº 08810 de fecha 30/12/09 correspondiente a la factura Nº 001-001-00563 emitida en dicho concepto por la contratista en igual fecha que la orden de pago. Sin embargo, llama la atención que el recibo de dinero de la contratista tiene fecha 28/02/10 es decir, dos meses luego del pago.

5.6 En la verificación in situ se pudo observar que no fue construido el lavadero, que forma parte del llamado y también figuran en los planos que forman parte del PByC.

5.7 Si bien el Art. 39 de la Ley 2051 menciona que el Fondo de Reparo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante", y ésta en el C.G.C. 6.2.2. dice " la cual NO podrá ser sustituido por una póliza de seguros", debería explicar los motivos por la cual la póliza no es de su entera satisfacción.

6. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, solicitar a la UOC del Dpto. de Boquerón que sea remitida al tiempo del descargo, para su análisis respectivo, de las pólizas de seguros contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra los riesgos en la zona de obras.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

UU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

También se sugiere remitir el presente informe a la Gobernación de Boquerón y a la empresa contratista a efectos de que los mismos efectúen sus descargos correspondientes dentro del **plazo de 5 días hábiles**, si así lo consideran pertinente.

En caso de ser contestados los descargos, y evaluados los mismos, remitir a las instancias que correspondan, según las conclusiones, hubieran sido o no modificadas.

Lic. Luis Adorno Fernández **Abog. Mariana Bergonzi**

Abog. Cecilia del Puerto
Directora de Verificación Contractual

EEUU N° 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1(uno)

GOBERNACIÓN DE BOQUERON

Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación.boqueron@hotmail.com.

11:06hs

Filadelfia, 9 de setiembre de 2010

13 SET. 2010
MESA DE ENTRADA

013240

Abog. Jorge A. Zaraté Leiva, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente **Ref.: Nota DNCP/DVC Nº 16770/ 2010**

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a quien corresponda en relación a la referencia citada arriba a los efectos de realizar el descargo a las conclusiones arribadas dentro del marco del trabajo de Verificación Contractual realizada al **ID Nº 152.813/2009 "CONSTRUCCION DE TALLER Y LAVADERO PARA LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN-NUEVA SEDE".**

En ese sentido exponemos a través de la presente, los descargos y consideraciones pertinentes en relación al Informe de la Dirección de Verificación de Contratos Nº 91/2010:

Descargos - Punto 5 Conclusiones:

5.1. Los documentos requeridos y no presentados en su oportunidad obedecen exclusivamente a que los mismos no existen, tales como:

- ✓ Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa (no fue realizado).
- ✓ Certificados de Obras quincenales emitidos (los mismos fueron mensuales).
- ✓ Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega (no existieron retrasos)
- ✓ Notas de Obras (no fueron necesarias)
- ✓ Solicitudes de prórrogas y sus concesiones, etc.(no fueron necesarias por concluir en tiempo).

5.2. En su oportunidad no se han solicitado las pólizas contra terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en la zona de obras a la empresa Contratista. Pero es importante mencionar que no ocurrieron situaciones o contingencias que hayan ameritado la ejecución de las mencionadas pólizas de seguros.

5.3. Al analizar las observaciones del equipo Verificador de la DNCP, efectivamente ha ocurrido un error involuntario (contradicción o diferencia) entre el PBC y las CEC.

5.4. La observación es correcta, pero es importante mencionar que la obra ha finalizado antes del 31/12/2009.

GOBERNACION DE BOQUERON
REPUBLICA DEL PARAGUAY

INF 91

L.A

GOBERNACIÓN DE BOQUERON

Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación.boqueron@hotmail .com.

5.5. Manifestamos que efectivamente las Órdenes de Pago y el Cheque Nro. 9951147 de fecha 30/12/2009 cargo Banco Nacional de Fomento por valor de Gs. 11.924.328 fueron emitidas y puestas a disposición de la Contratista. Circunstancias ajenas a la Gobernación han hecho que efectivamente la Contratista retirara recién dicho cheque en fecha 28/02/2010.

5.6. En relación al punto, efectivamente el Lavadero en si no fue construido por no figurar en el Formulario de lista de cantidades y sus precios, y sí en los planos que forman parte del PBC, salvo el ítem 11 –Desague Pluvial "rejilla continua de piso, metálica (ver detalle)" por un monto de Gs. 5.676.300, que fue proveída y la misma está en guarda en el depósito, tal como constan en las 3 fotografías de la página 15 del Informe de Verificación Contractual.

No es menos importante mencionar que tal como consta en los legajos de pagos a la Contratista y entregados en su oportunidad al Equipo Verificador de la DNCP, se puede observar que la Gobernación solamente ha abonado en su totalidad el monto contractual luego de la terminación efectiva de las obras.

Por otro lado el Contrato firmado entre las partes en la **Cláusula II. Documentos Integrantes del Contrato**, al pie de la misma dice taxativamente: *Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente*, y en la misma claúsula II puede verse que la que la *lista de cantidades preparada por la Contratante* figura en el ítem (c), en cambio los *planos* figuran en el ítem (d). (el subrayado y la cursiva es nuestro).

5.7. En relación al punto manifestamos que la Gobernación de Boquerón en este caso se allanó expresamente a lo establecido en la Sección VII – Condiciones Generales del Contrato 6.2.2.

En el punto **3.4 DEL PAGO,** se hace mención a que no se han practicado las deducciones de IVA y RENTA, si bien las mismas figuran en las CEC, el Decreto Nº 1164 de fecha 26 de diciembre de 2008 "POR EL CUAL SE DESIGNAN AGENTES DE RETENCION Y SE REGLAMENTAN ASPECTOS REFERIDOS AL PAGO POR VIA DE RETENCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SE EXCLUYEN A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES DE DICHO REGIMEN, Y SE DESIGNAN DETERMINADOS CONTRIBUYENTES COMO AGENTES DE RETENCION", en su Art. 4º Exclusiones, taxativamente reza lo siguiente: Exclúyase a las Municipalidades y Gobernaciones como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios. (el subrayado es nuestro).

GOBERNACION DE BOQUERON

3(tres)

GOBERNACIÓN DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación.boqueron@hotmail .com.

Demás está decir, Señor Director, que las conclusiones arrimadas por la Dirección de Verificación Contractual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas serán consideradas para futuros procedimientos relativos a Obras Públicas.

Sin otro particular, atentamente.

Walter Stock
Gobernador

GOBERNACION DE BOQUERON
REPUBLICA DEL PARAGUAY

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

Con respecto al punto, y de acuerdo al descargo correspondiente, y atendiendo que algunos documentos que le fueran solicitados son obligatorios, **se levanta parcialmente la conclusión.**

El punto de conclusión 5.2 señala:

5.2 Se desconoce la fecha en que fueron emitidas y efectivamente entregadas a la Gobernación de Boquerón, las pólizas de seguro contra terceros, contra accidentes de trabajo, contra riesgos en la zona de obras (de existir), porque tales documentaciones no fueron recibidas por parte de esta Dirección.

La respuesta de la Gobernación de Boquerón sobre este punto es: *"En su oportunidad **no se han solicitado las pólizas** contra terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en la zona de obras a la empresa contratista. Pero es importante mencionar que no ocurrieron situaciones o contingencias que hayan ameritado la ejecución de las mencionadas pólizas de seguros".*

Por lo expuesto precedentemente y no cumplir lo establecido en las CGC 6.3.1., la conclusión se mantiene firme.

El siguiente punto de la conclusión dice:

5.3 En el Pliego de Bases y Condiciones dice que contratista deberá ejecutar las obras en un plazo de 60 días calendarios contados a partir de la orden de inicio. Sin embargo, las Condiciones Especiales del Contrato CEC dice 50 días.

La contratante aclara: *"...al analizar las observaciones del equipo verificador de la DNCP, **efectivamente ha ocurrido un error involuntario** (contradicción o diferencia) entre el PBC y CEC".*

Al reconocer la contratante, lo mencionado en **la conclusión, ésta se mantiene firme.**

El punto conclusivo 5.4. menciona:

El Contrato establece que la vigencia del mismo es hasta el 31/12/09, o sea 45 días calendarios luego de la firma del mismo (16/11/09), pero como se inicia al día hábil siguiente de la suscripción del contrato, fenece el 05/01/10 (tomando la fecha del CEC),

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contratación

y en consecuencia, su vencimiento acaece antes de que concluya el plazo contractual de ejecución.

En su descargo, la Gobernación de Boquerón dice ***"La observación es correcta**, pero es importante mencionar que la obra ha finalizado antes del 31/12/2009."*

Al respecto, cabe recordar que en todos los casos la vigencia del contrato debe ser igual o mayor que la del plazo de ejecución, porque en caso contrario, el documento deja de tener validez antes de que se cumpla dicho plazo, e incluso, puede no ser tenido como existente al momento de aplicar las multas por atrasos, en caso que los hubiera. **Por lo tanto se mantiene ésta conclusión.**

El punto 5.5 de las conclusiones dice:

5.5 La Orden de Pago N° 08810 de fecha 30/12/09 correspondiente a la factura N° 001-001-00563 fue emitida en dicho concepto por la contratista en igual fecha que la orden de pago. Sin embargo, llama la atención que el recibo de dinero de la contratista tiene fecha 28/02/10, es decir, dos meses luego del pago

La contratante dice: *"Manifestamos que efectivamente las órdenes de pagos y el cheque Nro.9951147 de fecha 30/12/2009 cargo Banco Nacional de Fomento por valor de Gs.11.924.328 fueron emitidas y puestas a disposición de la contratista. Circunstancias ajenas a la Gobernación han hecho que efectivamente la contratista retirara recién dicho cheque en fecha 28/02/2010".*

Con respecto al punto, llama la atención lo dicho por la Gobernación con respecto a que el cheque fue emitido y puesto a disposición, pues el vencimiento de un cheque es 30 días tal como lo establece: **Artículo 4°.- Modificase el artículo 1.726 de la Ley N° 1.183/85, "Código Civil", el cual queda redactado como sigue:**
"Art.1.726.- El cheque bancario a la vista debe ser presentado al pago dentro del plazo de treinta días de su emisión..
Por lo tanto no podría retirar y cobrar recién en fecha 28/02/10 o sea un mes posterior a la validez del cheque, **la conclusión de ésta Dirección se mantiene firme.**

El punto 5.6 de la conclusión dice:

En la verificación in situ se pudo observar que no fue construido el lavadero, que forma parte del llamado y también figuran en los planos que forman parte del PByC.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

En el descargo de la contratante menciona: *"En relación al punto, efectivamente el lavadero en si no fue construido por no figurar en el Formulario de lista de cantidades y sus precios, y sí en los planos que forman parte del PBC, salvo el ítem 11- Desague Pluvial "rejilla continua de piso metálica(ver detalle)" por un monto de Gs. 5.676.300, que fue proveída y la misma esta en guarda en depósito, tal como constan en las 3 fotografías de la página 15 del informe de verificación".*

Sigue agregando *"Por otro lado, el contrato firmado entre las partes en la cláusula II Documentos Integrantes del Contrato, al pie de la misma dice taxativamente: Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será den el orden enunciado anteriormente, y en la misma Cláusula puede verse que la lista de cantidades preparada por la contratante figura el ítem (c), en cambio los planos figuran en el ítem (d)".*

Por lo expuesto por parte de la contratante, y teniendo en cuenta la prelación, **se levanta la conclusión en este punto.**

El último punto de las conclusiones dice:

5.7 Si bien el Art. 39 de la Ley 2051 menciona que el Fondo de Reparo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante", y ésta en el C.G.C. 6.2.2. dice " la cual NO podrá ser sustituido por una póliza de seguros", debería explicar los motivos por la cual la póliza no es de su entera satisfacción.

A éste respecto, la Gobernación expresó lo siguiente: *"En relación al punto, manifestamos que la Gobernación de Boquerón en este caso se allanó expresamente a lo establecido en la Sección VII – Condiciones Generales del Contrato 6.2.2.".*

De acuerdo al descargo presentado por la contratante, ésta Dirección no objetó las atribuciones conferidas en el Art. 39 de la Ley 2051/03, simplemente mencionó que la contratante debería explicar los motivos por el cual NO aceptaría la sustitución del Fondo de Reparos por una póliza. **Por lo expuesto, se mantiene la conclusión.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Conclusión y Recomendaciones

Por todo lo expuesto, se mantienen algunas de las conclusiones, así como también se modifican otras debido a las aclaraciones dadas por la contratante Gobernación del Dpto. de Boquerón.

Al momento en que la Dirección de Verificación de Contratos - DVC solicita las documentaciones correspondientes a un contrato, la entidad debería contar y remitir toda documentación que ayude a realizar una verificación más eficiente y concisa de la ejecución del contrato. Por ello, se insta a la Gobernación de Boquerón mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de las erogaciones que efectúa en tal concepto. Asimismo, el respeto estricto de los plazos contractuales de los PByC y del Contrato.

Para finalizar se remite copia de todo lo actuado a la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones para que la misma evalúe la factibilidad de realizar el sumario correspondiente.

Asunción, de setiembre de 2010

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ — **Abog. CECILIA DEL PUERTO**
Verificador de Contratos — **Directora de Verificación Contractual**